

125



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 2339 000 2016 00129 00
Demandante : Saida Norela Sarmiento Domínguez
Demandado : Departamento de Arauca-Asamblea Departamental de Arauca
Medio de control : Nulidad simple
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del C.P.A.C.A., procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva al abogado Omar Clavijo Tautiva, en los términos del poder especial conferido por la Asamblea Departamental de Arauca visible a folio 50 c. 01, a quien igualmente se le advertirá que la dimisión obrante a folio 81 c. 01, no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 76 del CGP.

3. Igualmente se reconocerá personería adjetiva al profesional del derecho José Luis Rendón Alejo, de conformidad a las facultades otorgadas por el Departamento de Arauca, mediante poder especial visible a folio 91 c. 01.

En mérito de lo expuesto, el Despacho


RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes a audiencia inicial, que se realizará el martes, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las tres y diez de la tarde (3:10 p.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Omar Clavijo Tautiva, en los términos del poder especial conferido por la Asamblea Departamental de Arauca, y se le advierte que la dimisión allegada no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho José Luis Rendón Alejo, de conformidad a las facultades otorgadas por el Departamento de Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada